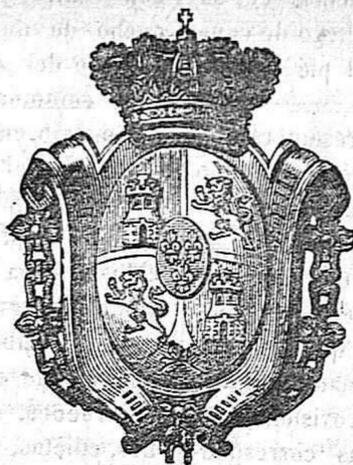


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 10 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 798.

Orden público.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y de-

más dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del preso fugado de la cárcel del Puerto de Santa Maria, Francisco Gomez Bautista, natural de Alcalá de los Gasules, de 24 años, alto, delgado, rubio, viste pantalón de punto oscuro chaqueta de paño, sombrero color de ceniza y alpargatas color canela, poniéndolo á mi disposición caso, de ser habido.

Tarragona 11 de Abril de 1888.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 799.

PRESUPUESTOS CARCELARIOS.

CIRCULAR.

Aprobado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de la ciudad de VALLS para el año económico de 1888 á 89, he acordado publicar el reparto de las cantidades que deberán satisfacer los Ayuntamientos de su partido á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 11 de Abril de 1888.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

PUEBLOS.	CUOTA de la contribución territorial.		IDEM de la contribución industrial.		TOTAL que sirve de base para este reparto.		CUOTA que por contingente carcelario corresponde á cada pueblo á 1'297 p =	
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
Albiol.....	9.136	'23	»	»	9.136	'23	418	'46
Alcover.....	35.765	'72	4.666	'97	40.432	'69	524	'38
Alió.....	5.580	'26	121	'00	5.701	'26	73	'92
Bráfim.....	4.843	'35	781	'00	5.624	'35	72	'93
Cabra.....	9.642	'05	492	'80	10.134	'85	131	'42
Figuerola.....	12.076	'16	28	'60	12.104	'76	157	'00
Garidells.....	2.209	'43	350	'90	2.560	'33	33	'18
Masó.....	5.489	'46	97	'90	5.587	'36	72	'55
Milá.....	4.316	'17	179	'58	4.495	'75	58	'28
Núlls.....	7.714	'03	60	'50	7.774	'53	100	'80
Plá de Cabra.....	17.405	'12	560	'12	17.965	'24	233	'00
Pont de Armentera.....	9.787	'76	736	'72	10.524	'48	136	'48
Puigpelat.....	7.204	'76	157	'30	7.362	'06	95	'46
Riba.....	6.052	'90	2.420	'82	8.473	'72	109	'88
Rodoñá.....	6.062	'23	453	'20	6.515	'43	84	'47
Vallmoll.....	19.581	'35	1.102	'20	20.683	'55	268	'25
Valls.....	94.964	'93	41.171	'13	136.136	'06	1.765	'68
Vilabella.....	12.402	'01	616	'00	13.018	'01	168	'82
Vilallonga.....	12.445	'48	1.282	'60	13.728	'08	178	'04
Vilarrodona.....	24.352	'56	2.477	'86	26.830	'42	348	'00
TOTALES.....	307.031	'96	57.757	'20	364.789	'16	4.731	'00

Núm. 800.

SECCIÓN DE FOMENTO.—FERROCARRILES.

Rectificación.

Por error de caja se dijo en el edicto inserto bajo el núm. 764, en el Boletín oficial de 5 del actual, que el del 10 de Marzo último, referente al término de Reus, se había insertado en el Boletín del día 7 en vez de decirse que lo había sido en el del día 11.

Para que conste se hace esta rectificación á los efectos oportunos.

Tarragona 11 de Abril de 1888.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 801.

Publicada por edicto de 19 de Marzo último, inserto en el Boletín oficial del 23 del propio mes, la relación rectificadora de los propietarios á quienes es preciso ocupar terrenos en el término municipal de Riudecols con destino á la construcción del ferrocarril de Madrid á Roda, á fin de que en el plazo de quince días pudieran reclamar los que se creyeran perjudicados, sin que durante él se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, vengo en declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos expresados en el citado edicto.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879. Al propio tiempo se previene á aquellos que cumpliendo lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley comparezcan en el término de ocho días en la Alcaldía de Riudecols para hacer el nombramiento de peritos que en unión con el de la Compañía fijen los terrenos que hayan de expropiarse y su valoración, en inteligencia de que si en el citado plazo no hacen el nombramiento ó no concurren en el nombrado los requisitos prevenidos en el art. 32 del Reglamento, habrán de estar y pasar por lo que haga el perito de la Compañía con arreglo al art. 21 de la mencionada ley.

Tarragona 11 de Abril de 1888.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 802.

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

RELACION de los individuos que han sido nombrados por las Autoridades competentes para formar los Tribunales de oposiciones á las Escuelas elementales de niños y niñas, superior de niñas (agregada á la Normal de Maestras) y de párvulos.

TRIBUNAL PARA LAS ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

Sr. Conde de Azara, Vocal de la Junta.

D. Ceferino Granell Nevot, Inspector de primera enseñanza.

D. Juan Tomás Santigosa, Vocal de la Junta.

D. Juan Pérez Ovejas, Director de la Escuela Normal.

D. Juan Angel Soler, Catedrático del Instituto.

D. Alejandro de Tudela, Profesor de la Escuela Normal.

D. Salvador Navarro, Maestro público.

PARA LA ESCUELA DE PÁRVULOS.

Sr. Conde de Azara, Vocal de la Junta.

D. Ceferino Granell, Inspector de primera enseñanza.

D. Juan Tomás Santigosa, Vocal de la Junta.

D. Juan Pérez Ovejas, Director de la Escuela Normal.

D. Juan Angel Soler, Catedrático del Instituto.

D. Alejandro de Tudela, Profesor de la Escuela Normal.

D. Andrés Jujol, Maestro de párvulos de la capital.

PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE NIÑAS.

D. Juan Fontana, Vocal de la Junta.

D. Ceferino Granell, Inspector de primera enseñanza.

D. Juan Merolés, Vocal de la Junta.

D. Juan Pérez Ovejas, Director de la Escuela Normal de Maestros.

D. Salvador Navarro, Maestro público.

D.^a Simona Vallbona, Profesora de la Escuela Normal de Maestras.

D.^a María Alfonso, Maestra pública.

D. Juan Fontana, Vocal de la Junta.
D. Ceferino Granell, Inspector de primera enseñanza.

D. Juan Meroles, Vocal de la Junta.
D. Alejandro de Tudela, Profesor de la Escuela Normal de Maestros.

D. Salvador Navarro, Maestro público.

D.^a Simona Vallbona, Profesora de la Escuela Normal de Maestras.

D.^a María Alfonso, Maestra pública.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los opositores puedan presentar á las Autoridades, á quienes corresponde el nombramiento de Jueces, las recusaciones del mismo siempre que se funden en causa de las reconocidas por el derecho comun y se justifiquen en debida forma.

Tarragona 11 de Abril de 1888.—
P. A. D. T.—El Secretario, Mauricio Alasá.

Núm. 803.

Tribunales de oposición á Escuelas vacantes en la provincia de Tarragoná.

Estos Tribunales, reunidos en la sesión preparatoria celebrada en el día de hoy, han acordado:

1.^o Nombrar Presidente para el de los ejercicios á Escuelas elementales de niños y párvulos al Sr. Conde de Azara, y para los de la Escuela superior y elementales de niñas á D. Juan Fontana.

2.^o Que los ejercicios para las elementales de niños y párvulos tengan lugar en la Escuela del tercer distrito á cargo de D. Salvador Navarro, situada en el edificio llamado Capuchinos, y los de la superior y elementales de niñas en el Instituto provincial, por deficiencia de los locales de ambas Escuelas Normales.

Y 3.^o Que se dé principio á las oposiciones por las elementales de niños, que se inaugurarán el día 16 del corriente, á las nueve de su mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los opositores.

Tarragona 11 de Abril de 1888.—
P. A. D. T.—El Secretario, Mauricio Alasá.

Núm. 804.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUBASTA DEL «BOLETÍN OFICIAL».

Esta Diputación provincial, en sesión del día de ayer, acordó sacar á pública subasta la impresión, publicación y circulación del *Boletín oficial* de esta provincia durante el tiempo de uno, dos ó tres años, á contar desde 1.^o de Julio próximo, bajo el tipo de seis mil pesetas anuales, que serán satisfechas de fondos provinciales, por trimestres vencidos.

Se señala el día 25 de Mayo próximo y hora de las once y media de su mañana para la celebración de la subasta, la cual tendrá efecto en esta capital, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación, con

sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, según las reglas establecidas en su art. 17 y con arreglo al pliego de condiciones que se inserta al pié de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados en un todo al modelo que se inserta á continuación, en la inteligencia de que no será admisible aquélla que no esté conforme al mismo ó deje de acompañarse la carta de pago que acredite haber constituido previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad de 300 pesetas correspondiente al 5 por 100 del tipo anual señalado. Tanto este depósito como el del 10 por 100 de la fianza definitiva, que habrá de prestar el rematante luego de hecha la adjudicación definitiva, podrán hacerse en la Caja de fondos provinciales ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales, en los términos que el citado Real decreto establece.

Tarragona 7 de Abril de 1888.—El Presidente, Antonio Satorras V.—El Secretario, Emilio Morera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... como lo acredita por medio de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados por la Excm. Diputación provincial de Tarragona é insertos en el *Boletín oficial* número 87, correspondiente al día 12 de Abril último, se compromete, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á imprimir, publicar y circular el insinuado periódico oficial durante (aquí se dirá si por uno, dos ó tres años, expresando cuales sean) por la cantidad de.... (expresar en letra la que sea) pesetas anuales, que le serán satisfechas de fondos provinciales por trimestres vencidos.

(Fecha y firma del proponente.)

PLIEGO de condiciones á que han de sujetarse los que quieran tomar parte en la subasta para la impresión, publicación y circulación del *Boletín oficial* de esta provincia, que se ha de celebrar el día 25 de Mayo próximo, y hora de las once y media de su mañana.

1.^a El Editor ó empresario publicará el *Boletín oficial* de esta provincia todos los días menos los lunes y los siguientes á Jueves Santo, á Corpus Christi y el de la Ascensión, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio y que en su caso se acuerde, debiendo repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días y enviarle bajo su responsabilidad por el correo más inmediato al de su publicación á las Autoridades, Ayuntamientos, Corporaciones y demás suscritores de fuera de la capital.

2.^a La dimensión del *Boletín* será de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, igual al que se publica en la actualidad, de veinte y seis pul-

gadas de largo y diez y siete y media de ancho, dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona, del tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna noventa y seis líneas del mismo cuerpo.

3.^a En el *Boletín* se insertará toda la parte oficial de la *Gaceta de Madrid*, citando al principio de cada disposición la fecha y número de dicho período que la contenga.

4.^a También se insertarán bajo el epígrafe de «Artículo de oficio» todas las órdenes, circulares, comunicaciones, edictos, anuncios y demás que se remitan oportunamente al Editor por el Gobierno de la provincia y esta Diputación, observando en su inserción el orden siguiente, que por ningún concepto podrá ser alterado:

- 1.^o Del Gobierno de la provincia.
- 2.^o De la Diputación provincial.
- 3.^o Del Gobierno militar.
- 4.^o De las oficinas de Hacienda pública y Propiedades del Estado.
- 5.^o De los Ayuntamientos.
- 6.^o De la Audiencia territorial y de las de lo criminal de la provincia.
- 7.^o De los Juzgados.

Quando las necesidades del servicio exigieren *Boletines extraordinarios*, previa siempre la autorización competente, si estos no fuesen sobre asuntos del Gobierno, el importe de su publicación será de cuenta de la Diputación ú oficina que lo reclame.

5.^a Los anuncios relativos á ventas de fincas se insertarán conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 16 de Julio de 1855, 1.^o de Septiembre de 1856 y 8 de Julio de 1858, bien en los *Boletines ordinarios* ó en el suplemento de estos.

6.^a Los escritos de los Ayuntamientos que se remitan á la redacción por el Gobierno se insertarán gratuitamente, lo mismo que las declaraciones de pobreza que hagan los Tribunales, sin perjuicio en este caso de cobrar el empresario sus derechos, siempre que el interesado llegue á mejorar de fortuna.

7.^a Cuando en el *Boletín ordinario* no tuviese cabida alguna orden, reglamento ó cualquiera otra disposición que se considere de interés para el servicio público, se aumentará por cuenta del empresario el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la publicidad, si por el Gobierno ó esta Diputación se considerase urgente ó indispensable.

8.^a Cuando el servicio lo exigiere, y á juicio del Gobierno civil ó de la Diputación provincial, el Empresario publicará por su cuenta *Boletines extraordinarios*.

9.^a Dicho Empresario dará gratis un ejemplar del *Boletín*, así ordinario como extraordinario, á cada uno de los ciento ochenta y cuatro Ayuntamientos de la provincia y otro á cada uno de los Jueces municipales de la misma.

Dará también gratis el ejemplar ó ejemplares que en la misma forma se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernación, Biblioteca Nacional,

Presidente y Fiscal de la Audiencia del Territorio, Presidente y Fiscal de las Audiencias de lo Criminal de Tarragona, Reus y Tortosa, Capitán general del distrito, Gobernador civil de la provincia, cuatro ejemplares para la Secretaría del Gobierno civil, doce para la Diputación provincial, uno al Gobierno militar, otro á cada uno de los Senadores, Diputados á Cortes por la provincia y Diputados provinciales, dos á la Delegación de Hacienda pública de esta provincia, uno al Jefe de la Guardia civil y Comandantes de línea, otro al Inspector de vigilancia, otro al Vicario eclesiástico de la Diócesis, otro á cada uno de las Juntas provinciales de Instrucción pública y de Agricultura, Industria y Comercio, otro á la Sección de Fomento, otro al Ingeniero de Montes, otro al Ingeniero Jefe de obras públicas, otro á cada uno de los Juzgados de primera instancia y Promotores fiscales de los ocho partidos judiciales, otro á la Biblioteca provincial, otro para la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, otro al Capitán General y Comandante general del Departamento marítimo, otro al Comisionado de ventas de Bienes Nacionales, otro á cada uno de los Establecimientos de Beneficencia provinciales de Tarragona y Tortosa y otro á cada una de las Diputaciones que tengan establecido cambio con la de esta provincia, según nota que facilitará el Secretario de la Diputación.

Para que no sufran retraso ó extravío los números que deben remitirse al Ministerio de la Gobernación, se efectuará la remesa en colecciones mensuales ligeramente encuadernadas.

10.^a El Editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobierno civil, Diputación provincial y Oficinas de Hacienda pública y Administración de ventas y Propiedades del Estado, si lo reclamaren.

11.^a En el primer *Boletín* de cada mes precisamente se insertará, aun cuando sea por suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, formado por el Editor, y el último día del año lo hará del general.

12.^a Se fija como tipo para la subasta la cantidad alzada de seis mil pesetas anuales y no se admitirá ninguna proposición que exceda de la misma.

13.^a El Editor cobrará de la Caja de fondos provinciales por trimestres vencidos la cantidad por que se le adjudique el remate. Esta misma cantidad prorrateada entre todos los Ayuntamientos de la provincia, será satisfecha á la referida Caja en el concepto de suscripción á dicho periódico oficial, y por lo tanto no podrá el contratista exigirles ninguna cantidad por dicho concepto á tenor de la condición 9.^a

14.^a Podrán hacer proposiciones á la subasta del *Boletín* cualquiera persona aun cuando no tenga abierto establecimiento tipográfico, siempre que acrediten y garanticen, á satisfacción de la Diputación, que poseen

los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

15.^a No podrán publicarse, órdenes, circulares, edictos, anuncios ni otro documento alguno en el *Boletín*, sin que preceda el permiso del Gobierno de provincia. Del cumplimiento de esta disposición, como de todas las anteriormente expresadas, se exigirá al Editor la responsabilidad que corresponda.

16.^a No podrá el mismo exigir más de veinte y cinco céntimos de peseta por línea de los anuncios y edictos sujetos al pago, cuya inserción sea reclamada por autoridades competentes.

17.^a La publicación de listas electorales para Diputados á Cortes y provinciales, listas de votantes en cualquiera elección, de jurados y cuantas otras requieran las leyes, quedan comprendidas entre las obligaciones del empresario, sin que pueda reclamar por este servicio otra cantidad que la determinada en la subasta.

18.^a La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación. Dicho acto tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo, en el Palacio provincial, á las once y media de su mañana.

19.^a Para poder tomar parte en la subasta acreditará el licitador haber entregado previamente en la Caja de fondos provinciales, ó en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales la cantidad de trescientas pesetas, correspondientes al 5 por 100 del tipo señalado, cuyo depósito le será devuelto á los cinco días siguientes á la subasta, según lo dispuesto en el artículo 20 del citado Real decreto.

20.^a Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro el término de cinco días presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva al respecto de 10 por 100, según el artículo 12 del expresado Real decreto. Los efectos públicos se admitirán en las fianzas provisionales y definitivas al precio que tengan, según la última cotización oficial inserta en la *Gaceta de Madrid*.

21.^a Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se publique para que produzcan los efectos que se determinan en el art. 17 del insinuado Real decreto, con arreglo al cual tendrá efecto la subasta y serán desechadas aquellas que se hallen comprendidas en cualquiera de los casos que expresa la regla 9.^a del mencionado artículo.

22.^a Terminada la lectura de todos los pliegos presentados y llenadas las formalidades y requisitos establecidos en el mismo art. 17, el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

23.^a Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más

ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el presidente terminando despues de apereibir por tres veces á los licitadores, entendiéndose, que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

24.^a Con arreglo al segundo apartado del artículo 22 del susodicho Real decreto, ha de considerarse este contrato como de menor cuantía, y por lo mismo, si la escritura pública no fuere necesaria para su inscripción en el Registro de la propiedad ú otros efectos, quedará formalizado el contrato entregando al rematante una certificación, llenándose las demás formalidades y requisitos que dicho artículo establece.

25.^a Las faltas de puntualidad y exactitud en el cumplimiento del servicio en que incurriese el contratista ó sus representantes, serán castigadas, según los casos, con la multa de veinte y cinco á doscientas cincuenta pesetas, además de las responsabilidades prescritas en los artículos 23 y siguientes.

26.^a En el caso de otorgarse escritura pública los gastos que con tal motivo ocurran, incluso los del papel sellado y demás, serán de cuenta del contratista, así como el de una copia de la misma que deberá sacarse para la Diputación.

27.^a La subasta no será definitiva hasta que, con arreglo á las prescripciones del Real decreto citado, haya obtenido de la Diputación la aprobación correspondiente.

28.^a Aunque no se otorgue escritura pública las partes contratantes vienen obligadas á cumplir lo prevenido en los artículos 20 y 21 del Reglamento general de 31 de Diciembre de 1881 para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y las demás disposiciones análogas que rijan sobre contratos celebrados por la Administración.

29.^a En igualdad de circunstancias será preferida la proposición en que el licitador se comprometa á llenar el servicio por más tiempo, esto es, de uno á tres años consecutivos, lo cual deberá consignar en la proposición.

30.^a El presente contrato se hace á riesgo y ventura del arrendatario, quien no podrá reclamar indemnización alguna por casos extraordinarios é imprevistos y no expresados terminantemente en este pliego de condiciones.

31.^a El contratista, renunciando á todo fuero ó privilegio, se compromete á cumplir estrictamente las obligaciones que contrae y á que se le exija la responsabilidad en que incurriese, con sujeción á lo que las leyes preceptúan y el citado Real decreto de 4 de Enero de 1883 establece.

Tarragona 7 de Abril de 1888.—El Presidente, Antonio Satorras V.— El Diputado Secretario, Emilio Morera.

Núm. 805.

Esta Diputación ha resuelto anunciar las oportunas subastas para contratar el suministro de pan, carnes y de tocino y otros artículos de consumo con destino á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad, durante el inmediato año económico de 1888 á 1889.

Las indicadas subastas tendrán lugar el viernes 18 de Mayo próximo, á las once y media del día, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación.

Los tipos que regirán son: para la del pan, el de *cuarenta céntimos de peseta* el kilogramo de pan de segunda clase; para el de carnes, el de *veinte y seis céntimos de peseta* menos del precio ordinario que por término medio tengan por kilogramo las carnes de carnero y de buey ó vaca mensualmente en el mercado, y para la de tocino, patatas, arroz, judías, garbanzos, aceite y otros varios artículos de consumo, el de *mil quinientas cincuenta y seis pesetas treinta y nueve céntimos* que se calcula importará el suministro mensual, sujetándose en todo á las prescripciones del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á los respectivos pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, Negociado de Beneficencia, todos los días laborables, á las horas de despacho.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 9 de Abril de 1888.— El Presidente, Antonio Satorras V.— P. A. de la D. P., el Diputado Secretario, Morera.

Núm. 806.

Esta Diputación ha resuelto anunciar la oportuna subasta á fin de adquirir varias ropas con destino á la Casa provincial de Beneficencia de esta capital.

El acto tendrá lugar en el Palacio provincial bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Corporación, el viernes 18 de Mayo próximo á las diez y media de su mañana.

El tipo que regirá, será el de *doce mil ochocientas cincuenta y siete pesetas*, ó sea el total importe de las ropas que se subastan, sujetándose en todo á las prescripciones del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Beneficencia, todos los días laborables, á las horas de despacho.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para noticia de las personas á quienes interese.

Tarragona 9 de Abril de 1888.— El Presidente, Antonio Satorras V.— P. A. de la D. P., el Diputado Secretario, Morera.

Núm. 807.

Esta Diputación ha acordado anunciar la subasta para el arriendo por cuatro años, que, á contar desde 1.^o de Julio próximo, finirán en 30 de Junio de 1892, de las letrinas de la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad y la paja perdida é inútil que resultare de los jergones; cuyo acto tendrá lugar en el Palacio provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Diputación, el viernes 25 de Mayo próximo á las diez y media de su mañana.

El tipo que regirá será el de *trescientas pesetas anuales*, sujetándose en todo á las prescripciones del artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría, Negociado de Beneficencia, todos los días no festivos á las horas de oficina.

Y con arreglo al párrafo 8.^o del art. 3.^o de dicho Real decreto, correrán á cargo del rematante los gastos de toda clase á que pueda dar lugar esta subasta y en su consecuencia vendrá obligado á satisfacer la inserción en el *Boletín oficial* del anuncio en cuya virtud le fuere adjudicado el servicio.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 9 de Abril de 1888.— El Presidente, Antonio Satorras V.— P. A. de la D. P., el Diputado Secretario, Morera.

Núm. 808.

Debiéndose proveer una plaza de peon caminero con destino á la conservación de los kilometros 1 al 3.^o50 de la carretera de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell y residencia en Tarragona, dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos, este Cuerpo provincial ha resuelto anunciar la provisión de dicha plaza al objeto de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes en esta Secretaría durante el término de diez días, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial*, debiendo acreditar la edad de 20 á 40 años, ser licenciado del Ejército con buena nota, que han ejercido ó ejercen el oficio de labrador, saber leer y escribir, haber observado una conducta irreprochable y que no se encuentran imposibilitados físicamente.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza.

Tarragona 6 de Abril de 1888.— El Presidente, Antonio Satorras V.— El Diputado Secretario, Emilio Morera.

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en la Dirección general de Administración militar y simultáneamente en las Intendencias militares de Barcelona, Valladolid, Burgos, Granada, Coruña y Palma de Mallorca, el día 12 del mes de Mayo próximo, una subasta pública con objeto de contratar la adquisición de veinte y nueve mil cien metros de loneta de hilo con destino á la construcción de jergones y cabezales del material de acuartelamiento, se avisa por el presente á las personas que aspiran tomar parte en la licitación, que el pliego de condiciones que ha de regir en el referido acto y el precio límite se hallan de manifiesto en la Comisaría de Guerra de esta plaza, desde el día de la fecha hasta el de la subasta, todos los días laborables desde las diez de la mañana á las seis de la tarde.

Tarragona 5 de Abril de 1888.—Gabriel de la Plata.

Núm. 810.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

ESCUELAS.	Dotación.	
	Ptas.	Cs.

Superior de niños.

Olot 1.625

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona dentro el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 5 de Abril de 1888.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, el Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 811.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

ESCUELAS.	Dotación.	
	Ptas.	Cs.

Superior de niños.

Palafrugell 1.350

San Feliu de Guixols 1.350

Elementales de niños.

Calonge 1.100

Ribas 825

Elementales de niñas.

Bañolas 1.100

San Martín de Vilallonga 825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona dentro el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 5 de Abril de 1888.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, el Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 812.

Edicto de subasta.

Don Juan Delmás Roca, Comisionado Ejecutor de Apremios de esta capital para la cobranza de contribuciones directas.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha se ha acordado por el Sr. Alcalde de esta localidad proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los sugetos que después se dirán, contra quienes me hallo procediendo como primeros contribuyentes por descubiertos de pago de la contribución territorial correspondiente al segundo trimestre del corriente año económico, y en su virtud tendrá lugar el primer remate en el local de la Casa Consistorial de esta población el día 23 de Abril próximo, hora de las doce de su mañana: cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado, son los que al pie de este *Edicto* se expresan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas ántes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiéndole que en el remate servirá de tipo el valor de la capitalización dado á cada finca, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Tarragona á 31 de Marzo de 1888.—El Comisionado Ejecutor, Juan Delmás.—V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Coma.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y EXPRESIÓN DE LOS BIENES QUE SE SUBASTAN:

D. Pedro Adroher Batlle.—Una casa en la calle de Pnig den Pallas, número 16, bajo el tipo de. 990 ptas.

D. José Casals Rimbau.—Una tierra en la partida de «Budallera», de un jornal 93 céntimos, viña y algarrobos. 218 ptas.

D. Victoriano Miró.—Una tierra en «Vila de Gats», por un jornal 18 céntimos secano y olivos. 513 ptas.

D. Antonio Morell Solanas.—Una barraca en la playa de «Francolí», sin número. 300 ptas.

D. José Vidal Prius.—Un solar en esta población, Ensanche, número 102. 1.500 ptas.

D. José Virgili.—Una casa en la plaza de San Juan, núm. 4. 600 ptas.

D. Antonio Pascual.—Una barraca en la playa de «Francolí», sin número. 300 ptas.

D. José Alvarez Santiso.—Un solar en la Rambla de San Juan, sin número. 180 ptas.

D. José María Aymat.—Un solar en la Rambla de San Juan, sin número ni expresión de linderos. 107 ptas.

D. Antonio Camps Montriñol.—Un solar en la Rambla de San Juan, sin número. 204 ptas.

D. Antonio Pons y Montriñol.—Un solar en la Rambla de San Juan, sin número. 110 ptas.

D. José Pujol Sardá.—Un solar en la Rambla de San Juan, sin número. 366 ptas.

Hermanos Recasens.—Una casa almacén en el Ensanche, calle del Gobernador González. 6.155 ptas.

D. Pedro Solé.—Un solar en la Rambla de San Juan, sin número. 421 ptas.

D. Luis Vidal Gaudier.—Un solar en la Rambla de San Juan, sin número. 40 ptas.

D. José María Pujol.—Un solar en la Rambla de San Juan, sin número. 334 ptas.

D. Ignacio Alegret Gabriel.—Una tierra en «Rodolat», de 80 céntimos de jornal viña y algarrobos. 121 ptas.

D. Tomás Solé Torroja.—Una tierra en «Gabarra», de un jornal 4 céntimos viña y algarrobos. 508 ptas.

D. Francisco Velltall.—Una casa en la calle de Santa Ana, señalada con el núm. 12. 2.625 ptas.

D. José Cabestany Hernández.—Una finca en «Rech Majó», término de esta ciudad, de un jornal 54 céntimos regadío y 10 céntimos yerma. 4.115 ptas.

Núm. 813.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1888 á 89, se hallará al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, dentro de los cuales se admitirán cuantas reclamaciones en pró ó en contra se presenten; advirtiéndole que pasados aquéllos no se atenderá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes lo hagan público en sus respectivas localidades para que por este medio llegue á conocimiento de quien pueda interesar.

Pradell 4 de Abril de 1888.—El Alcalde, Antonio Garcés.

Núm. 814.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera.

Hallándose vacante la Secretaría de este Municipio, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual 880 pesetas, se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes, dentro el plazo de quince días, en esta Secretaría.

La Galera 8 de Abril de 1888.—El Alcalde, Carlos Ferrer.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Colldejou.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, se anuncia por medio del presente anuncio para que los interesados que desean obtenerla se presenten en esta Alcaldía con sus documentos que acrediten su capacidad, dentro el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Colldejou 6 de Abril de 1888.—El Alcalde, José Rofes.

Núm. 816.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell.

Confeccionadas las cuentas municipales de 1883 á 84, 84 á 85, 85 á 86 y 86 á 87, se hallarán expuestas en esta Secretaría durante quince días, y al propio tiempo rectificadas las de 1880 á 81 y 1881 á 82, asimismo se han expuesto para los efectos correspondientes.

Calafell 8 de Abril de 1888.—El Alcalde, Juan Totosaus.

Núm. 817.

Don Juan Baiges y Arasa, Juez municipal de la ciudad de Roquetas, partido judicial de Tortosa provincia de Tarragona.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal por dimisión del que lo desempeñaba, se anuncia al público para que los aspirantes al mismo puedan presentar sus solicitudes documentadas dentro el término de quince días á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado y sellado en Roquetas á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Juan Baiges.—P. S. M., Eduardo Morales, Secretario interino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 818.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día dictada en la causa criminal que sobre robo se instruye en este Juzgado contra Jaime Murio y otros tres, se emplaza al procesado Ramón Monserrat y Boada (a) Marsal, á fin de que dentro el término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en justicia en dicha causa, entendiéndose dicho término desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, previéndole, caso de incomparecencia, que será declarado rebelde, sin perjuicio de pararle el que en derecho hubiere lugar.

Valls dos de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Actuario, Tomás Blasi.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Hipólito Valdés.